

## **6. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

### **NIVELES ED. PARVULARIA, ENS. BÁSICA Y ENS. MEDIA ACTUALIZACION AÑO 2024**

#### **6.1. Prevención de la violencia escolar y labor formativa en la comunidad educativa**

La Comunidad Educativa del Colegio Divina Pastora de Ñuñoa, cuyo sostener es la Congregación Religiosa Hijas de la Divina Pastora, es una comunidad dinámica y diversa, conformada por nuestras alumnas y alumnos, docentes, asistentes de la educación, directivos, sostenedor, padres, madres, apoderados y/o adultos responsables y colaboradores quienes conocen y respetan los valores y normas establecidos en nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Nuestra Comunidad Educativa impulsa la convivencia escolar como una instancia formativa, que se desarrolla en un proceso cotidiano de enseñanzas y aprendizajes basados en los enfoques propuestos por nuestro Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y en las instrucciones y normas emanadas de la autoridad educacional.

Es así, como entendemos la convivencia escolar como una instancia para aprender y educar en el buen vivir conjunto y cotidiano de nuestra Comunidad.

Es por todo lo antes señalado que, nuestra Congregación sostenedora y comunidades educativas, en conjunto, nos hemos propuesto intencionar buenos modos de convivencia en todos los espacios y momentos de la vida escolar.

A fin de prevenir situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de nuestra Comunidad Educativa, el Colegio cuenta con estrategias de prevención y un Plan de Gestión de Convivencia Escolar que, entre otros, tienen por objetivo, promover que todos los ámbitos de la vida escolar en el Establecimiento Educacional, se desarrollen como instancias y lugar de cotidiana implementación y observancia de los valores establecidos de acuerdo a nuestro P.E.I: Respeto, honestidad y responsabilidad. Esto, a fin de prevenir situaciones de maltrato, acoso o violencia entre todos los miembros que integran la Comunidad Educativa en promoción continua de la buena y sana convivencia cotidiana entre ellos.

Todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa pueden ser objeto de maltrato, estudiantes, madres, padres y/o apoderados, adultos responsables, tutores, cuidadores, equipos directivos, sostenedor, docentes, asistentes de la educación y colaboradores. Así como también, todos los integrantes mencionados serán responsables de la promoción y respeto de los valores y normas contemplados en nuestro Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno de nuestro Colegio.

Todos, en conjunto y colaboración, debemos apoyar el proceso educativo de nuestros estudiantes y brindar un trato digno y respetuoso a cada uno de los miembros de nuestra Comunidad Educativa.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, realizada por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

## **6.2. Objetivo del protocolo**

Establecer, de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las medidas, acciones necesarias para proteger a otros miembros de nuestra Comunidad, una vez que se detecta o sospecha que alguno(s) de ellos ha sido víctima de maltrato, acoso o violencia.

## **6.3. Definiciones comunes a considerar para la implementación, desarrollo y cierre de todos los procedimientos específicos que, para cada caso, considera el presente protocolo:**

Nuestro Colegio Divina Pastora de Ñiñoa y su Sostenedor, la Congregación Religiosa Hijas de la Divina Pastora, rechazan categóricamente cualquier conducta de maltrato acoso o violencia entre miembros de nuestra Comunidad. En atención a lo antes dicho, dispondrá de todos los medios que tenga a su alcance para prevenir e intervenir situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre los miembros de la Comunidad.

Asimismo, en caso de que, situaciones como las mencionadas y tratadas en este protocolo, se hayan producido, nuestro Colegio intervendrá en la forma que señala el presente instrumento.

En la implementación, desarrollo y cierre del Protocolo, es importante considerar las definiciones, responsables, instancias y procedimientos específicos que, a continuación, se indican:

**6.3.1 Maltrato escolar:** “Se entenderá por tal cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o no verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la Comunidad Educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda producir en el alumno un menoscabo considerable en sus derechos fundamentales, o impedir o dificultar su desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico”<sup>1</sup>. Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia realizada por quien detente una posición de autoridad, sea Director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la Comunidad Educativa en contra de un alumno<sup>2</sup>.

**6.3.2 Acoso escolar (bullying):** “Se entenderá por tal, toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada dentro o fuera del Establecimiento Educativo por alumnos que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro alumno, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del alumno afectado, que provoque en éste último maltrato, humillación o fundado temor a verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”<sup>3</sup>.

Por otra parte, es importante señalar que el acoso escolar o bullying puede ser de carácter físico y/o psicológico.

En atención a la definición antes transcrita, no todas las formas de agresión constituyen acoso escolar o bullying u hostigamiento, sino que será necesario que reúna los siguientes elementos:

- Exista un acto u omisión constitutivo de agresión u hostigamiento, entendiendo por tal, una acción violenta tendiente a causar daño al otro y hostigamiento como la acción de molestar a alguien o burlarse de él o ella insistentemente.

---

<sup>1</sup> Reglamento tipo de convivencia escolar, Art. 7 (Gobierno de Chile)

<sup>2</sup> Ley sobre violencia escolar, Art 16D

<sup>3</sup> Ley sobre Violencia escolar, Art. 16B

- El hecho de violencia o acoso sea reiterado en el tiempo.
- La agresión o forma de violencia utilizada sea realizada por un(os) par(es).
- Exista situación de indefensión respecto de un estudiante a otro, aquel que es expuesto a maltrato, humillación o fundado en el temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, tomando en cuenta su edad, madurez, entre otras características personales del afectado.
- Es importante considerar y tener presente que un adulto no comete bullying en contra de un estudiante pues, el acoso o bullying es un fenómeno que ocurre entre pares. Si existe agresión física o psicológica por parte de un adulto a un estudiante, estamos frente a una situación de abuso de poder.

**6.3.3 Maltrato simple entre pares:** Se entenderá por maltrato simple entre pares cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o no verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros alumnos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

**6.3.4 Maltrato infantil:** El Colegio rechaza categóricamente las conductas de maltrato en general, considerando de especial gravedad cuando éstas se producen desde un adulto hacia un alumno. Según la ley de Menores (N.º 16.618) en su texto refundido, el maltrato infantil sería toda acción u omisión de parte de un adulto hacia un menor que produzca menoscabo en su salud física o psíquica.

**6.3.5 Maltrato adulto-alumno:** Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más adultos de la comunidad escolar, incluyendo a trabajadores del Colegio, en contra de uno o más alumnos, en forma escrita, verbal o no verbal a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros alumnos, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

- Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Ejemplos de conductas de maltrato de adulto a alumno:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier alumno.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un alumno.
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a uno o más alumnos.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un alumno a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia alumnos.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros alumnos (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).
- Intimidar a los alumnos con todo tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

**6.3.6 Maltrato de alumno(s) a profesores<sup>4</sup>:** La Ley General de la Educación, artículo 10, señala: *“Los profesionales de la educación tienen derecho a trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Del mismo modo, tienen derecho a que se les respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objetos de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos por parte de los demás integrantes de la Comunidad Educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos, en contra los profesionales de la educación”.*

---

<sup>4</sup> La Dirección del Colegio informará al Equipo de Titularidad de la Institución siempre que haya un trabajador implicado en alguna situación.

**6.3.7 Maltrato de apoderado a un trabajador del Colegio<sup>5</sup>:** Se entenderá por “maltrato de apoderado hacia un trabajador del Colegio” cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un apoderado en contra de un trabajador del Colegio, la cual pueda provocar al trabajador en cuestión, el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos, fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

**6.3.8 Maltrato entre apoderados:** Se entenderá por maltrato entre apoderados cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, proferida por parte de un(os) apoderado(s) en contra de otro(s) apoderado(s) del Colegio, siempre y cuando ésta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de sus pupilos.

**6.3.9 Maltrato adulto-adulto:** Se entenderá por maltrato adulto-adulto cualquier acción u omisión de carácter violento e intencional, ya sea física o psicológica, proferida entre adultos, que no siendo apoderados o trabajadores del Colegio ingresen al mismo por cualquier causa (acto, recogida de alumnos y otros), siempre y cuando ésta haya ocurrido motivada por circunstancias ligadas directamente a la vida escolar de los alumnos.

#### **6.3.10 Maltrato entre trabajadores del Colegio y de un trabajador del Colegio a un apoderado<sup>6</sup>.**

Frente a la ocurrencia específica planteada, nos remitiremos al procedimiento y forma señalada en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (R.I.O.H.S.).

### **6.4. Situaciones frente a las cuáles activaremos los procedimientos específicos contenidos en el presente protocolo**

Activaremos el presente protocolo cuando recibamos la noticia o denuncia, por cualquier medio, de la ocurrencia de una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad

---

<sup>5</sup> Ídem.

<sup>6</sup> Ídem. Descrito en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

educativa, en cualquiera de las formas y procedimientos específicos señalados en el presente Protocolo. Lo anterior, ya sea al interior o fuera del establecimiento educacional.

El proceder específico al miembro de la comunidad involucrado, se regula a través de un procedimiento-también específico- según sea el rol de cada interviniente.

## **6.5. Responsable de la activación, monitoreo, registro, evaluación y cierre del protocolo**

Según el rol que tiene(n) en la Comunidad Educativa el o los miembros involucrados en las situaciones contempladas, se deberá activar el procedimiento específico contenido en el presente protocolo.

En atención a lo antes dicho, los responsables de la activación de cada procedimiento en específico, una vez conocida la situación, podrán ser: el Encargado de Convivencia Escolar del Colegio, el Director o el Inspector General. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad que tienen los responsables mencionados, de delegar su responsabilidad de activación del procedimiento específico adecuado, en otros profesionales o directivos, previa autorización del Equipo de titularidad.

Asimismo, el registro, monitoreo, seguimiento de las medidas adoptadas y acciones desplegadas, evaluación y cierre de protocolo desarrollado - según el procedimiento específico - también será llevado a cabo por quién indique dicho procedimiento. Lo anterior, sin perjuicio de que puedan delegarse dichas acciones de apoyo al proceso y/o facultades, en otros profesionales o directivos, previa autorización del Equipo de titularidad.

## **6.6. Comunicación del Colegio con las familias, padres, apoderados y/o cuidadores de estudiantes, miembro de la Comunidad Educativa involucrado(s):**

### **6.6.1 Para los casos en que aparezcan estudiantes involucrados:**

La Dirección o el Encargado de Convivencia, según sea el caso específico de que se trata y procedimiento especial impulsado, deberá informar sobre los hechos ocurridos (notificar) y citar con carácter de "urgente", dentro de las 24 horas siguientes al día en que se recibió noticia de la situación ocurrida, a todos los estudiantes involucrados como también a sus padres, madres y/o apoderados o cuidadores.

- Dicha comunicación debe contener información acerca de:
  - La situación y/o hechos sobre los que hemos tomado conocimiento,
  - El inicio y activación del procedimiento específico que aplicaremos,
  - Las formas y plazos en que desarrollaremos y concluiremos el procedimiento y,
  - Las medidas inmediatas que hemos adoptados.
- Dicha comunicación y citación deberá realizarse a través de alguno de estos medios:
  - A través de la Libreta de Comunicaciones,
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educativo,
  - Comunicación verbal, presencial, telefónica o digital, dirigida al padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador, debiendo dejar constancia escrita de ello y,
  - De forma excepcional, a través del envío de carta certificada al domicilio indicado por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educativo.

**6.6.2 Para los casos en que aparezcan adultos trabajadores involucrados:** La comunicación y procedimiento se realizarán según lo indicado en nuestro Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (R.I.O.H.S) y según lo indicado en los procedimientos específicos contenidos en el presente protocolo.

**6.6.3 Para el caso en que sea oportuno informar a todas las familias integrantes de nuestra Comunidad:** Ante la ocurrencia de situaciones especialmente graves, el Director o Directora deberá evaluar la pertinencia de informar al resto de las familias, no directamente involucradas, miembros de la Comunidad Educativa y liderar dicho proceso informativo.

Lo antes dicho, a fin de evitar desconfianzas, rumores y/o habladurías que puedan afectar la obligación de protección del Colegio hacia el alumnado, sus padres y apoderados y otros miembros de la Comunidad Educativa involucrados.

Al efecto, y de forma previa a la comunicación, el Director (a) deberá evaluar estrategias de comunicación e información que contemplen los siguientes objetivos y principios:

- Protección y resguardo del derecho a la intimidad y dignidad de los involucrados: La explicación de la situación que se comunica debe

realizarse en términos generales sin entregar información individual o detallada acerca de los involucrados, cuidando, en todo momento, la victimización secundaria o estigmatización de los mismos.

- Comunicar y explicar a la Comunidad las medidas y acciones que se han implementado e implementarán para abordar la situación ocurrida.
- En atención a la labor formativa que tiene el Colegio, solicitar apoyo y colaboración a los padres, madres y/o apoderados, tutores o cuidadores miembros de la Comunidad Educativa, a fin de fortalecer la Convivencia Escolar y prevenir futuras situaciones que atenten con la buena convivencia comunitaria.

### **6.7. Derivación a Instituciones y Organismos Externos Competentes**

- Ante situaciones que, por su complejidad, requieran de la intervención especializada de profesionales y/o especialidades que excedan la capacidad o competencia del Establecimiento Escolar, el Psicólogo(a) de nuestro Colegio deberá realizar por escrito, la derivación correspondiente a uno o más organismos de la red de apoyo disponible a nivel local. En la mencionada derivación, deben establecerse acuerdos de colaboración en pro del bienestar del o los involucrados miembros de la Comunidad Educativa. Al efecto, el psicólogo(a) de nuestro Colegio mantendrá un catastro actualizado de la red de apoyo que indique los objetivos de cada entidad contemplada.

6.7.1 Necesidad de asistencia médica urgente y especializada: Si una situación de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa tuviere como resultados lesiones en un estudiante, que requieran de asistencia médica urgente y especializada, el Director o quién le subrogue, designará quién acompañará al estudiante al recinto asistencial más cercano al Establecimiento Educativo. A este respecto, se seguirán las regulaciones establecidas en el Protocolo de accidentes escolares y situaciones imprevistas de salud. El traslado de un estudiante en los términos antes señalados, debe ser inmediatamente puesto en el conocimiento de su madre, padre, y/o apoderado, adulto responsable o tutor, a quién se le informará acerca del recinto asistencial de traslado de su pupilo y se requerirá su inmediata presencia en dicho centro de atención. El personal del Colegio deberá permanecer en compañía del estudiante hasta la llegada del apoderado.

6.7.2 Obligación de denuncia: Si de las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa

aparecieran hechos - acción u omisión - que pudieren ser constitutivos de delito, el Director o Directora o quién le subrogue o reemplace, deberá formular la denuncia correspondiente ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el Ministerio en el plazo máximo de 24 horas, según lo dispone el Código Penal. Asimismo, si de las situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la Comunidad Educativa aparecieran hechos de vulneración a los derechos de los menores, el Director o Directora o quién le subrogue o reemplace, deberá formular la denuncia correspondiente ante el Tribunal de Familia competente. Sin perjuicio de lo antes dicho, cualquier persona que tome conocimiento de la situación ocurrida en los términos señalados, podrá realizar la denuncia ante los organismos correspondientes.

- 6.7.3 Presentación de antecedentes ante la Superintendencia de Educación Escolar: Toda situación de violencia escolar que requiera de seguimiento por parte de la autoridad educacional deberá ser informada por el Director a SIE en un plazo de 5 días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la misma. Será indispensable que se entregue la información antes dicha, en aquellas situaciones de violencia escolar que han provocado lesiones de gravedad o mediana gravedad y aquellas constitutivas de delito.
- 6.7.4 Registro: Respecto de situaciones en que se reciba información o se detecte la existencia de violencia, acoso escolar o algún tipo de maltrato, todas las actuaciones desplegadas y medidas adoptadas, deberán quedar registradas por escrito y ser suscritas por los involucrados en todas y cada una de sus instancias.
- 6.7.5 Durante el desarrollo del procedimiento específico a aplicar, el o los estudiantes involucrados podrán solicitar ser entrevistados nuevamente con el objetivo de aclarar o ampliar información entregada de forma previa. A esta citación podrá concurrir sólo o acompañado de su apoderado/a, según lo prefiera el estudiante. En caso de no concurrir el estudiante, se entenderá que renuncia a este derecho, sin perjuicio de poder ser citado nuevamente si es necesario.
- 6.7.6 Para los casos acerca de situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa en que aparezcan involucrados estudiantes, siempre se impulsará, primeramente, una instancia de resolución colaborativa y

anticipada del conflicto a través del proceso de mediación y conciliación. De no resultar posible, se iniciará una investigación de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente protocolo de actuación, tomando todos los resguardos necesarios a fin de proteger los derechos e integridad tanto del eventual afectado como del posible agresor. Sin perjuicio de lo anterior, y si los hechos son constitutivos de delito, el Director del establecimiento o quien lo subroge o reemplace, deberá realizar la correspondiente denuncia en los términos ya señalados.

- 6.7.7 De no acreditarse la existencia de bullying, se procederá a informar de esta situación a los alumnos involucrados y a sus padres, apoderados y/o tutores o cuidadores.
- 6.7.8 De acreditarse la existencia de bullying, se procederá a la aplicación de sanciones y medidas correspondientes a faltas gravísimas establecidas en el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 6.7.9 Las medidas de sanción, ya sean disciplinarias o administrativas, que podrán aplicarse, serán las contempladas y descritas entre las páginas 70 y 72 del presente Reglamento.
- 6.7.10 Estas medidas se deben adoptar teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el grado de desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas, deberán resguardarse -en todo momento- el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

## **6.8. Entre las Sanciones y Medidas que se pueden tomar se encuentran:**

### **6.8.1 Medidas de apoyo pedagógico o Psicosocial:**

Se trata de aquellas medidas que el Colegio, ya sea por sus propios medios o recursos o bien con el apoyo de terceros, pueda proporcionar a el o los estudiantes involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo.

Estas medidas, tienen por objetivo y propósito favorecer el desarrollo de experiencias y aprendizajes que, permitan al o los estudiantes involucrados, responder y desenvolverse de manera adecuada frente a situaciones futuras similares o comparables a aquella(s) que generaron el conflicto que dio origen al Protocolo.

Además, estas medidas, buscan que el o los estudiantes involucrados, sus padres, madres, tutores, adultos responsables y/o apoderados, a partir de la situación de conflicto ocurrida, tomen conciencia de su actuar y, si fuera

posible, puedan generar soluciones o reparación o bien aprendizajes que les ayuden al desarrollo de una sana convivencia en la Comunidad Educativa.

Las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosociales, tienen carácter formativo y podrán aplicarse en su propio mérito para el caso del o los alumnos afectados, así como también, de forma complementaria a las sanciones, para el caso de o los alumnos ofensores.

El equipo de convivencia y orientación deberá formular un plan de acción que contemple las medidas y acciones a desarrollar.

Dentro de estas medidas, podrán considerarse:

- Diálogo formativo personal
- Diálogo formativo grupal
- Citación a los apoderados para su conocimiento y ayuda en trabajo conjunto
- Participación en talleres preparados por nuestro equipo de Convivencia Escolar
- Derivación a psicólogo interno para seguimiento y/o a psicólogo externo para tratamiento en caso de que se requiera.
- Derivación a terapias formativas personal, familiar o grupal, talleres de educación o control de conductas contrarias a la buena y sana convivencia escolar.
- Servicio en beneficio de la Comunidad Educativa
- Derivaciones a las instituciones y organismos competentes especializados como la OPD o COSAM competente
- Solicitud a los padres de atención a especialistas
- Supervisión de la conducta de los estudiantes involucrados por parte del Profesor Jefe, inspectoría y orientación según se determine.
- Suspensión hasta por 05 días. Esta medida, sólo se aplicará cuando exista un riesgo potencial para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad escolar y podrá prorrogarse por una sola vez por otros 5 días, en caso de que se acredite que persiste el riesgo potencial para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.
- Suspensión de participación a ceremonias o actividades que se desarrollen en la Comunidad Educativa para los casos en que exista un riesgo a la integridad física y/o psicológica de un integrante de la Comunidad.

### **6.8.2 Medidas de resguardo dirigidas al o los estudiantes afectados:**

A fin de otorgar debido resguardo y protección a los alumnos afectados, será posible disponer, entre otras medidas reguladas en nuestro Reglamento, las siguientes:

- Contención y apoyo inmediato por parte del profesor jefe, profesionales del Colegio, encargado de convivencia o cualquier miembro adulto de la Comunidad Educativa que sea requerido por el o los estudiante afectados.
- Resguardo de la identidad e intimidad de o los estudiantes afectados en todo momento.
- Apoyos psicológico que del Colegio pueda proporcionar.
- Derivación a psicólogo interno para seguimiento y a psicólogo externo para tratamiento en caso de que se requiera.
- Derivaciones a las instituciones y organismos competentes
- Cambio de ubicación en la sala de clases.
- Evitar la interacción directa de el o los alumnos afectados y los otros involucrados, en actividades tales como: grupos de trabajo, ejercicios de dupla en educación física, entre otras.
- Resguardo del o los estudiantes afectados por parte del profesor jefe, inspectoría, convivencia escolar y orientación, según se determine.

Podrán disponerse de medidas de reparación al o lo estudiantes afectados, teniendo en cuenta en todo caso y momento, la debida contención y opinión de los estudiantes involucrados y sus apoderados.

Como medida de reparación al o los estudiantes afectados podrán evaluarse, entre otras contempladas en nuestro Reglamento:

- Petición de disculpas privadas, en forma verbal o por escrito
- Petición de disculpas públicas
- Desarrollo de actividades en pro del afectado o la Comunidad Educativa entre otras,

### **6.8.3 Medidas a considerar dirigidas a las madres, padres y/o apoderados o adultos responsables**

Se podrán considerar, entre otras reguladas en nuestro Reglamento:

- Citaciones periódicas al Colegio a fin de realizar seguimiento a la conducta y progreso de su hijo y/o pupilo.
- Participación en talleres sobre materias o temáticas específicas.
- Derivaciones del estudiante y/o su familia a entidades públicas y privadas especializadas.

- Cambio de apoderado.

#### **6.8.4 Medidas disciplinarias o administrativas**

Las sanciones, ya sean disciplinarias o administrativas, que podrán aplicarse serán las contempladas y descritas entre las páginas 70 y 72 del presente Reglamento.

#### **6.8.5 Medidas excepcionales**

La suspensión indefinida, la reducción de jornada y la obligación del estudiante de rendir sólo evaluaciones se encuentran prohibidas por la normativa educacional, y sólo podrán aplicarse excepcionalmente, por encontrarse establecidas en nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar y además, debidamente acreditada su necesidad y existir un peligro real para la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

En casos de persistir en la conducta de acoso escolar o por reiteración de la conducta del agresor ya sea hacia el mismo estudiante u otro, se podrán proceder a la aplicación de medidas de mayor intensidad según el procedimiento y bajo las formas y plazos que señala el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Durante el desarrollo del procedimiento específico que debe aplicarse según sea el caso, el encargado y responsable de su implementación, deberá recopilar antecedentes e información no sólo de los hechos que acrediten la ocurrencia del hecho y la participación, sino que también aquellas que sirvan para eximir, atenuar o agravar la responsabilidad y participación de los involucrados.

Toda medida aplicada deberá considerar la instancia de apelación ante la Dirección del Establecimiento.

#### **6.9. Procedimiento específico para situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre pares**

El presente protocolo contiene el procedimiento específico para situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre pares y será activado según, a continuación, se indica:

- Cuando cualquier adulto del Colegio o externo a él, observa o detecta una situación de violencia entre pares del Colegio.

- Cuando los padres presentan la denuncia por la situación que afecta a su hijo.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los alumnos u otras personas, relacionadas o no con él.

El plazo de despliegue de este procedimiento no podrá superar 7 días hábiles. Excepcionalmente y de ameritarlo el caso específico, este plazo podrá prorrogarse por 7 días más, caso en el cual el despliegue del procedimiento tendrá un plazo máximo de 14 días hábiles.

### **6.9.1 Comunicación con los alumnos involucrados y sus padres y/o apoderados:**

El Encargado de Convivencia, deberá comunicar y citar con carácter de “urgente” dentro de las 24 horas siguientes al día en que se recibió noticia de la situación ocurrida, a todos los estudiantes involucrados como también a sus padres, madres y/o apoderados o cuidadores e informar.

- Dicha comunicación debe contener información acerca de:
  - La situación y/o hechos sobre los que hemos tomado conocimiento,
  - El inicio del procedimiento específico que aplicaremos,
  - Las formas y plazos en que desarrollaremos y concluiremos el procedimiento y,
  - Las medidas inmediatas que hemos adoptados.
- Dicha citación y comunicación deberá realizarse a través de alguno de estos medios:
  - A través de la Libreta de Comunicaciones,
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional,
  - Comunicación verbal, presencial, telefónica o digital, dirigida al padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador, debiendo dejar constancia escrita de ello y,
  - De forma excepcional, a través del envío de carta certificada al domicilio indicado por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional.

En caso de tratarse de situaciones de maltratos acoso escolar o violencia reiterados entre pares que afecten a otros niños del mismo curso y/o de otros cursos, los padres podrán actuar individualmente o de conjunto a fin de poner la situación en conocimiento del Director o de la autoridad que la subrogue o reemplace, de forma tal de que se inicie el procedimiento

especifico que el presente instrumento contempla y se tomen las medidas de resguardo y protección necesarias para la seguridad de los estudiantes.

<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARES</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos</b>
1	Recepción o detección	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Algún miembro de la comunidad recibe información sobre el maltrato o falta.	Inmediata
2	Activación del protocolo.	ECE	Una vez recibida la información se activa el protocolo. Informa a la Dirección del Colegio y al Profesor Jefe.	Inmediata
3	Citación y comunicación a los apoderados	ECE	Citación e Información escrita al apoderado del inicio de protocolo y entrevistas con los alumnos involucrados.	24 horas a días tras la activación del protocolo
4	Recopilación de antecedentes	ECE	Recurrir a carpetas de todos los estudiantes involucrados y a sus profesores jefes	7 primeros días tras la activación del protocolo
5	Recopilación de información	ECE	Entrevista a los involucrados: Afectado(s), acusado(s), implicados directa o indirectamente.	7 primeros días tras la activación del protocolo
6	Entrevista a apoderados	ECE	Entrevistas con los apoderados de los alumnos involucrados para informar sobre el proceso.	10 primeros días tras la activación del protocolo
7	Reunión del Comité Convivencia Escolar	Inspectora General	Se expone el caso con todos los antecedentes de las entrevistas previas. En base a éstos, el Comité Convivencia Escolar emite su opinión la que deberá quedar registrada en un acta que será firmada por todos los asistentes.	7 días posteriores máximo 14 días

8	Resolución del caso	ECE e Inspectora General	Se informará en entrevista personal a cada uno de los apoderados de los alumnos involucrados. Asimismo, los involucrados serán notificados en entrevista personal sobre las medidas y sanciones adoptadas, según lo contenido en el RIE.	7 días posteriores máximo 14 días.
9	Apelación	Dirección pedagógica	Las partes podrán apelar a la resolución presentando la información (nuevos antecedentes) por escrito a la Dirección Pedagógica del Colegio	5 días hábiles (para ambas partes)
10	Seguimiento del caso	ECE C. Pedagógica Orientadora Psicóloga Profesor Jefe	Velar por que las medidas tomadas por la Comisión de Convivencia Escolar, se cumplan a plenitud y se tomen las medidas para que la situación no se vuelva a producir  Citación a los padres de ambas partes por separado, con el fin de monitorear la eficacia del plan de acción. Se les señalará que el Colegio los mantendrá informados de cualquier situación nueva de bullying, intimidación u hostigamiento que surja en relación con su hijo.	1 mes después de resolución
		Prof. Jefe y/o la persona designada para ello por parte de la ECE	Hacer seguimiento de la situación de Bullying y/o maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), como también con el curso, con el apoyo del	

			Departamento de Orientación según el caso.
		Psicóloga	Mantener contacto sistemático con los profesionales externos en caso de que los hubiera.
		Prof. Jefe	Se registrará en la Hoja de Vida (Libro de Clases) de los alumnos involucrados un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta.

NOTA: Si el alumno involucrado es de IVº medio y el hecho sucede al final del proceso escolar, los puntos 9 y 10 no podrán aplicarse por los tiempos establecidos.

Si los alumnos son de otro curso, el plan de acción se implementará en marzo del año siguiente.

#### **6.10. Procedimiento específico para situaciones de violencia de alumno a adulto**

El presente protocolo contiene el procedimiento específico para situaciones de violencia por parte de un(os) estudiante(s) y un adulto perteneciente a la Comunidad Educativa y será activado según, a continuación, se indica:

- Cuando cualquier adulto del Colegio o externo a él, observa o detecta una situación de violencia por parte de un(os) estudiante (s) y un adulto perteneciente a la Comunidad Educativa.
- Cuando el adulto afectado presenta al Colegio antecedentes o denuncia por la situación que le afecta.
- Cuando se recibe el aviso por parte de los alumnos u otras personas.

Se debe comunicar al o los estudiante(s) involucrado(s) y sus padres y/o apoderados: El Encargado de Convivencia, deberá comunicar y citar con carácter de "urgente" dentro de las 24 horas siguientes al día en que se recibió noticia de la situación ocurrida, a los estudiantes involucrados como también a sus padres, madres y/o apoderados o cuidadores e informar.

- Dicha comunicación debe contener información acerca de:
  - La situación y/o hechos sobre los que hemos tomado conocimiento,
  - El inicio del procedimiento específico que aplicaremos,

- Las formas y plazos en que desarrollaremos y concluiremos el procedimiento y,
  - Las medidas inmediatas que hemos adoptados.
- o Dicha citación y comunicación deberá realizarse a través de alguno de estos medios:
- A través de la Libreta de Comunicaciones,
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional,
  - Comunicación verbal, presencial, telefónica o digital, dirigida al padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador, debiendo dejar constancia escrita de ello y,
  - De forma excepcional, a través del envío de carta certificada al domicilio indicado por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional.

<b>Protocolo frente a situaciones de violencia de alumno a adulto</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos</b>
1	Recepción, detección y activación del protocolo	ECE	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado de Convivencia activará el protocolo.	Inmediato
2	Citación y comunicación a los estudiantes y apoderados	Encargado de Convivencia	Comunicar y citar al/los estudiante/s involucrados y sus padres/madres o apoderados e informales de la situación de la que se tiene conocimiento, inicio del procedimiento, formas y plazos, medidas inmediatas a aplicar.	24 hrs
3	Recogida de información	ECE	Conversación entre profesor/a jefe, ECE y adulto afectado (docente, asistente) para evaluar situación y definir medidas específicas a seguir (intencionalidad, edad del alumno, gravedad de la situación). Casos graves de lesiones, derivación del trabajador a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y citación inmediata a los padres	Inmediato

			para aplicación de medidas sancionatorias.	
		ECE y Prof. Jefe	Conversación inicial con alumno(s) involucrado(s) para evaluar motivación de la conducta. Informar las etapas del protocolo y pasos a seguir.	Inmediato
4	Obligación de Denuncia	ECE y Prof. Jefe	En caso de tratarse de un acto que eventualmente constituya delito se debe hacer la denuncia para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal (24 hrs)	24 hrs.
5	Medidas protectoras y plan de apoyo	ECE (derivación a apoyo psicosocial, talleres específicos, reparación del daño)	Elaboración del Plan de Apoyo en 24 a 72 hrs Implementación de medidas de apoyo.	De acuerdo a plan de apoyo definido
6	Seguimiento y cierre	ECE	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas, previa comunicación con los padres y apoderados de los alumnos afectados para el cierre e informe final.	30 a 60 días con reporte parcial cada 2 semanas hasta el cierre del protocolo.

### **6.11. Procedimiento específico para situaciones de violencia de adulto trabajador de nuestro Colegio a alumno perteneciente a la comunidad educativa**

El presente protocolo contiene el procedimiento específico para situaciones de violencia por parte de un adulto trabajador de nuestro Colegio a estudiante perteneciente a la Comunidad Educativa y será activado según, a continuación, se indica:

- Cuando cualquier adulto del Colegio o externo a él, observa o detecta una situación de violencia por parte de adulto a estudiante pertenecientes a la Comunidad Educativa.
- Cuando el estudiante afectado presenta al Colegio antecedentes o denuncia por la situación que le afecta.

- Cuando se recibe el aviso por parte de los alumnos u otras personas.

Se debe comunicar al o los estudiante(s) involucrado(s) y sus padres y/o apoderados: El Encargado de Convivencia, deberá comunicar y citar con carácter de “urgente” dentro de las 24 horas siguientes al día en que se recibió noticia de la situación ocurrida, a los estudiantes involucrados como también a sus padres, madres y/o apoderados o cuidadores e informar.

- Dicha comunicación debe contener información acerca de:
  - La situación y/o hechos sobre los que hemos tomado conocimiento,
  - El inicio del procedimiento específico que aplicaremos,
  - Las formas y plazos en que desarrollaremos y concluiremos el procedimiento y,
  - Las medidas inmediatas que hemos adoptados.
- Dicha citación y comunicación deberá realizarse a través de alguno de estos medios:
  - A través de la Libreta de Comunicaciones,
  - Envío de un correo electrónico a la dirección indicada por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional,
  - Comunicación verbal, presencial, telefónica o digital, dirigida al padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador, debiendo dejar constancia escrita de ello y,
  - De forma excepcional, a través del envío de carta certificada al domicilio indicado por el padre, madre y/o apoderado, tutor o cuidador al Establecimiento Educacional.

<b>Protocolo frente a situaciones de violencia de adulto (trabajador) a alumno</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos (días hábiles)</b>
1	Recepción o detección	Encargado de Convivencia (ECE)	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector general activará el protocolo.	Inmediatamente
2	P. Accidente Escolar	Dirección ECE	En casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para información.	Inmediatamente
3	Contención emocional al alumno	Encargado de Convivencia o	Contención emocional del alumno involucrado	Inmediatamente

		Psicóloga o Profesor Jefe		
4	Recogida de información	Dirección ECE	<p>Conversación Dirección con adulto (trabajador) involucrado para conocer su versión de los hechos.</p> <p>Conversación con el adulto involucrado para definir medidas específicas a seguir (investigación RIOHS, alejamiento del docente del contacto con el niño/a, otras).</p>	Inmediatamente
5	Obligación de denunciar	Dirección	En caso de que pudiera ser constitutivo de delito, se presentará denuncia al Ministerio Público, en un plazo no mayor a 24 hrs. de ocurrido el hecho.	Inmediatamente
6	Citación y comunicación a los apoderados	Encargado de Convivencia	Comunicar y citar al/los padres/madres o apoderados del alumno involucrado e informales de la situación de la que se tiene conocimiento, inicio del procedimiento, formas y plazos, medidas inmediatas a aplicar.	24 hrs
7	Medidas protectoras y plan de apoyo	Comité de Convivencia	Elaboración del Plan de Apoyo	24 a 72 hrs después de informada la situación al apoderado
		Encargado de Convivencia, Psicóloga, PJ, etc (derivación a apoyo psicosocial, reparación del daño)	Implementación de medidas de apoyo	De acuerdo con plan de apoyo definido
8	Información a los apoderados del alumno involucrado	Dirección	Entrevista con padres para informar de las medidas adoptadas con docente o adulto involucrado y	24 hrs después de elaborarlo

			terminar de definir las medidas de apoyo al alumno afectado.	
9	Monitoreo, seguimiento de las medidas	Encargado de Convivencia	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de alumnos afectados. Cierre de protocolo e informe final.	Cada 2 semanas, reportes parciales, hasta la finalización del protocolo
10	Cierre protocolo	ECE	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

### 6.12. Procedimiento específico para situaciones de violencia de adulto (apoderado) de nuestro Colegio a alumno perteneciente a la comunidad educativa

<b>Protocolo frente a situaciones de violencia de adulto (apoderado) a alumno</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos (días hábiles)</b>
1	Recepción o detección	Encargado de Convivencia (ECE)	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Inspector general activará el protocolo.	Inmediatamente
2	P. Accidente Escolar	Dirección ECE	En casos graves de lesiones, activación de Protocolo Accidentes Escolares y citación inmediata a los padres para información.	Inmediatamente
3	Contención emocional al alumno	Encargado de Convivencia o Psicóloga o Profesor Jefe	Contención emocional del alumno involucrado	Inmediatamente

4	Recogida de información	Dirección ECE	Citación a entrevista al apoderado para notificarle de la acusación; conocer su versión de los hechos e informarle que dependiendo del resultado de la investigación pudiera aplicársele la medida de pérdida de calidad de apoderado.	Inmediatamente
5	Obligación de denunciar	Dirección	En caso de que pudiera ser constitutivo de delito, se presentará denuncia al Ministerio Público, en un plazo no mayor a 24 hrs. de ocurrido el hecho.	Inmediatamente
6	Citación y comunicación a los apoderados	Encargado de Convivencia	Comunicar y citar al/los padres/madres o apoderados del alumno involucrado e informales de la situación de la que se tiene conocimiento, inicio del procedimiento, formas y plazos, medidas inmediatas a aplicar.	24 hrs
7	Medidas protectoras y plan de apoyo	Comité de Convivencia	Elaboración del Plan de Apoyo	24 a 72 hrs después de informada la situación al apoderado
		Encargado de Convivencia, Psicóloga, PJ, etc (derivación a apoyo psicosocial, reparación del daño)	Implementación de medidas de apoyo	De acuerdo con plan de apoyo definido
8	Información a los apoderados del alumno involucrado	Dirección	Entrevista con padres para informar de las medidas adoptadas con adulto involucrado y terminar de definir las medidas de apoyo al alumno afectado.	24 hrs después de elaborarlo

9	Monitoreo, seguimiento de las medidas	Encargado de Convivencia	Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de alumnos afectados. Cierre de protocolo e informe final.	Cada 2 semanas, reportes parciales, hasta la finalización del protocolo
10	Cierre protocolo	ECE	Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas, cierre de protocolo, informe final.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

### 6.13. Procedimiento específico para situaciones de violencia entre adulto del Colegio y padres y/o apoderados

<b>PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA ENTRE PERSONAL DEL COLEGIO Y APODERADO O ENTRE TRABAJADORES DEL COLEGIO</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos</b>
1	Detección y Activación	ECE	Frente a la detección o información entregada por cualquier miembro de la comunidad educativa el Encargado de Convivencia activará el protocolo.	Inmediato
2	Derivación para asistencia	Dirección o Inspectoría General	Casos graves de lesiones, derivar del trabajador a la mutual de seguridad para la constatación de lesiones y al apoderado al consultorio más cercano.	Inmediato
3	Contención emocional	ECE	Conversación inicial con el adulto afectado para contener emocionalmente y evaluar situación.	Inmediato
4	Medidas cautelares.	Dirección	Conocidos los hechos, se adoptarán las medidas necesarias para asegurar el cese de violencia. En caso de que la violencia sea entre dos trabajadores de la comunidad, se aplicará lo establecidos en el RIOHS, sin perjuicio de aplicar mecanismos de resolución pacífica de conflictos.	Inmediata

5	Obligación de denunciar	Dirección ECE	En caso de que los hechos sean constitutivos de delitos, hacer la denuncia respectiva de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código de Procedimiento Penal.	Inmediato
			En caso de que el agresor sea apoderado se le notificará la denuncia y se le informarán las medidas sancionatorias que puede resultar de la investigación: pérdida de calidad de apoderado, por ejemplo.	Día 1
			En caso de que el agresor sea un docente o asistente de la educación se deberán iniciar medidas administrativas establecidas en el RIOHS.	24 hrs para realizar la denuncia
6	Recogida de información	ECE Dirección y/o persona en quien delegue.	Comenzar la investigación para reunir los antecedentes que permitan determinar la responsabilidad de la o las personas aludidas. Todo ello, de manera reservada y garantizando el derecho de las partes a ser oídas, fundamentar y acreditar sus dichos y su debida defensa.	7 días hábiles
7	Resguardo	Representante Legal (Directora Titular)	El Sostenedor podrá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de lo involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.	1 semana
8	Resultado	Dirección y/o persona en	La Dirección del Colegio o persona en quien esta	

		quien delegue.	delegue emitirá un informe que contendrá las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso, de no haberlas aplicado con anterioridad.	30 días
9	Resolución	Representante Legal (Directora Titular)	Dar respuesta a la denuncia, proceder a tomar las medidas de sanción y reparación que sean pertinentes de acuerdo con el Reglamento Interno del Colegio y el RIOHS en caso de violencia entre trabajadores del Colegio.	30 días
10	Monitoreo, seguimiento y cierre del protocolo	ECE	Cierre e informe final detallando el mismo.	30 a 60 días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.
11	Apelación	Dirección del Colegio	Las partes podrán apelar a la resolución presentando los nuevos antecedentes por escrito a la Dirección Pedagógica del Colegio.	5 días
12	Respuesta a la apelación y cierre del protocolo	Dirección del Colegio	La Dirección del Colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar los nuevos antecedentes y responder.	5 días hábiles

#### 6.14. Procedimiento específico para situaciones de violencia entre apoderados del Colegio

<b>Protocolo para situaciones de violencia entre apoderados del Colegio</b>				
	<b>Etapa</b>	<b>Responsable</b>	<b>Medidas</b>	<b>Plazos (días hábiles)</b>
1	Recepción o detección	Cualquier miembro de la comunidad escolar	Algún miembro de la comunidad recibe información sobre el maltrato físico o psicológico y lo informa a la Dirección del Colegio.	Inmediata

2	Activación del protocolo.	Dirección	Una vez recibida la información se activa el protocolo	Inmediata
3	Denuncia	Dirección	Informar al Equipo de Titularidad y evaluar con abogado de la Congregación, la presentación de una denuncia, en el caso que los hechos pudiesen ser constitutivos de delitos. Lo anterior de manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 del Código Procesal Penal. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cese de la violencia.	24 horas.
4	Recogida de información	Dirección	Comenzar la investigación para reunir los antecedentes que permitan determinar la responsabilidad de la o las personas aludidas. Todo ello, de manera reservada y garantizando el derecho de las partes a ser oídas, fundamentar y acreditar sus dichos y su debida defensa.	1 semana
5	Mecanismos de resolución de conflictos.	Dirección	Si hay voluntad de las partes, teniendo en cuenta la buena convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa y el bien superior de los alumnos.	2 semanas
6	Medidas frente a la ocurrencia de actos de agresión.	Dirección	La Dirección del Colegio podrá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno del Colegio.	2 semanas
7	Resultado	Dirección y/o persona en quien delegue.	La Dirección del Colegio o persona en quien esta delegue emitirá un informe que contendrá la identificación de las partes y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.	4 semanas

8	Resolución	Dirección del Colegio	Cerrar el protocolo, sin perjuicio de las medidas que ya se hayan adoptado durante la activación.	4 semanas
9	Apelación	Dirección del Colegio	Las partes podrán apelar a la resolución presentando los nuevos antecedentes por escrito a la Dirección Pedagógica del Colegio.	3 días
10	Respuesta a la apelación y cierre del protocolo	Dirección del Colegio	La Dirección del Colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles para revisar los nuevos antecedentes y responder.	5 días hábiles

### 6.15. Registros de situaciones de violencia, medidas aplicadas

- Deberá quedar debidamente registrada, la realización de cada una de las acciones del presente protocolo, mediante algún mecanismo que evidencie de manera inequívoca su realización. (Actas de entrevistas, anotación en un libro, bitácora, etc.)
- Cuando lo acontecido ha tenido impacto en la comunidad escolar, evaluar el mecanismo de información más idóneo, para comunicar la adopción de medidas de resguardo para la protección de los alumnos u otros miembros de la comunidad escolar.

**NOTA:** El Encargado de Convivencia mantendrá informados, durante todo el proceso la Dirección del Colegio, Inspector General y Profesor Jefe de los involucrados.

### 6.16. Denuncia

- Obligación de informar:** Todo integrante de la comunidad escolar deberá informar inmediatamente en la manera en que se indica en el art. 1, Cuadro descriptivo de actuación del presente protocolo, ante situaciones de acoso o maltrato.
- Obligación de denunciar:** La Dirección del Colegio deberá denunciar, una vez recabada toda la información, dentro del plazo de 24 horas, aquellas situaciones abordadas en este protocolo, que pudieran revestir carácter de delito, así como también cualquier otra acción u omisión que revistan las mismas características y que afecte a los alumnos del Colegio<sup>7</sup>. Esta denuncia deberá hacerse ante alguna de las

<sup>7</sup> Código Procesal Penal, Art. 175, e: “Los Directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos educacionales de todo Nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el Establecimiento”.

autoridades siguientes: Carabineros, Policía de Investigaciones, Ministerio Público o tribunales competentes.

***Ñuñoa, 29 de Abril de 2024.***